



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0277-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo PITBULL (diseño)

Marcas y otros signos

Hip Hop Beverage Corporation, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expedientes de origen N° 10661-2010)

VOTO N° 609-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta minutos del dos de julio de dos mil doce.

Recurso de apelación presentado por el Licenciado Aarón Montero Sequeira, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos ocho-cero cero seis, en su condición de apoderado especial de la empresa Hip Hop Beverage Corporation, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, tres minutos, doce segundos del catorce de febrero de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, tres minutos, doce segundos del catorce de febrero de dos mil doce, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio **PITBULL** (diseño).



SEGUNDO. Que por escrito presentado en fecha veinte de febrero de dos mil doce, el Lic. Montero Sequeira, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada; y que por escrito recibido en este Tribunal en fecha catorce de junio de dos mil doce, visible a folio 53, manifestó: "*Por solicitud de mi mandante procedo a desistir de los recursos ante ustedes planteados.*".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y de forma más amplia en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Licenciado Montero Sequeira en la condición supra indicada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Aarón Montero Sequeira en su condición de apoderado especial de la empresa Hip Hop Beverage Corporation. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este



Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55